

XAVIER TAVERA ALFARO

Nació en Morelia, Michoacán, el año de 1925.

Historiador, catedrático, director de la Escuela de Historia de la Universidad de Veracruz. Inquieto periodista de espíritu ágil.

Es autor de: *Juan José Martínez de Lejarza* (1951); *El periodismo mexicano del siglo XVIII* (1953); *Tres votos y un debate del Congreso Constituyente 1856-57* (1958). A él se debe la edición y notas de las *Actas del Congreso Constituyente de 1856-57*, publicadas por el Colegio de México en 1957 y numerosos artículos en periódicos diarios y revistas especializadas.

Fuente: Xavier Tavera Alfaro. *Tres votos y un debate del Congreso Constituyente 1856-57*. Jalapa, Ver., Universidad Veracruzana, 1958. 178 p. (Cuadernos de la Facultad de Filosofía y Letras), p. 40-51.

LOS IDEALES LIBERALES DEL CONSTITUYENTE DE 1857

Los años que median entre 1824 y 1855 en que desaparece definitivamente del escenario político el general Santa Anna y se establece en México sobre sólidas bases un gobierno progresista, son años preñados de dolor y de tragedia. Representan el caos y la turbulencia en el panorama histórico de México, pero al mismo tiempo, ponen a la dura prueba de la experiencia una serie de ideas políticas, sociales y económicas. Son años en los que los desaciertos de las distintas administraciones ponen en peligroso juego la independencia política del país apenas ayer alcanzada.

Primero los encontrados intereses políticos de escoceses y yorquinos, poco después los de los centralistas y federalistas y por último los de los conservadores y liberales, desatan una enorme cadena de rebeliones, motines y asonadas a las que nunca fueron ajenos aquellos dos grupos privilegiados que conservó la Constitución de 1824 como herencia del antiguo régimen colonial. Los gobiernos centralistas suceden a los federalistas en una interminable carrera de aboliciones, restauraciones y reformas de la Constitución. Y el diputado Isidoro Olvera explica en su célebre voto particular sobre el Proyecto

de Constitución, leído en el seno del Congreso Extraordinario Constituyente el 16 de junio de 1856, "como México, después de haberse regido por cinco constituciones diversas, tiene hoy que procurarse la formación de la sexta", y agregaría "Imperio, cuando la masa de la nación pugnaba por la monarquía; Constitución de 24, cuando los ciudadanos no tenían la práctica necesaria para regirse por el sistema federal, y cuando, por imitar servilmente a los Estados Unidos, se tuvo que fraccionar arbitrariamente un todo para formar entidades políticas que estaban lejos de existir con la vida que se les quiso conceder, centralismo, cuando después de once años de federación comenzaban a vivir de facto y a gozarse en su existencia política las entidades que en su mayor número fueron al principio políticas; Bases Orgánicas que necesitaron a esas mismas entidades para dejarles una vida triste y miserable; y por último, reformas a la Constitución de 24 que nulificaron los mejores principios democráticos que contiene y que dejaron ileso el artículo 3o. cuando Francia, Italia, Polonia y la nación misma, se agitaban al impulso de la reforma y cuando nuevos elementos y nuevas necesidades indicaban una vía muy distinta..."

En medio de todos estos desajustes políticos y de la fertilidad del terreno para la traición, la ambición y la intriga, México vio perder, como resultado de la guerra de Texas complicada con la guerra con Estados Unidos de Norteamérica, una gran parte de su antiguo territorio. Y sumando a todas estas infinitas desgracias se encontraba la presión de las potencias extranjeras, quienes a través de sus representantes, hacían del país temeroso, desorganizado y débil, una fácil presa para sus reclamaciones y sus pretensiones imperialistas. Parecía como si este país tan elogiado por cuantos viajeros lo visitaban y conocían, estuviera predestinado a vivir en el caos o sujeto a otra potencia, tal es la impresión que quedó en muchos de cuantos lo conocieron por aquellos años.

Sin embargo, a pesar de este cuadro pesimista que ofrecen esos treinta años de historia mexicana, se conservaban y robustecían los ideales liberales; y, dentro del marco de la doctrina liberal, se analizaban los problemas y se les oponían soluciones. Los libros, folletos, artículos y discursos, de Lorenzo de Zavala, del doctor José María Luis Mora o de Juan Bautista Morales, y más tarde los agudos artículos de Francisco Zarco publicados en *Las Cosquillas, El Presente Amistoso, La*

Ilustración Mexicana o *El Siglo XIX* representan en muy buena parte el mantenimiento y acrecentamiento del caudal de las ideas liberales de México durante este período. Así, en medio de todas esas desgracias que azotan al país, se forma una nueva generación de mexicanos compenetrada de las ideas liberales, heredada, en muy buena parte, de los pensadores progresistas y liberales que formaron el Congreso Constituyente de 1824. Serán ellos los opositores de Santa Anna y del partido conservador, y su fundador don Lucas Alamán. Serán ellos los que encaucen el movimiento revolucionario iniciado en Ayutla, y los que, desde la tribuna parlamentaria y la prensa, hagan posible la realización del anhelo fundamental del Plan de Ayutla. Ellos, llenos de optimismo, conducirán al país por renovadas rutas y ni en los más difíciles trances han de desmayar. Son este puñado de mexicanos los que, con una gran fe en el hombre, en su libertad y en la ley, logran dar un contenido real al concepto de nacionalidad, al aplicar la doctrina liberal en la Constitución de 1857 con un criterio diferente del que tuvo el Congreso Constituyente de 1824.

Con esta renovada fe en la libertad y las instituciones, el Congreso Extraordinario Constituyente declararía en su Manifiesto del 5 de febrero de 1857: "La igualdad será de hoy la más gran ley en la República; no habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestación del pensamiento, sin más traba que el respeto a la moral, a la paz pública y a la vida privada; el tránsito, el movimiento sin dificultades; el comercio, la agricultura, sin obstáculos; los negocios del estado encaminados por los ciudadanos: no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni jueces especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia, y en México para su gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana. . ."

Empero para que pudiera llegar este momento lleno de solemnidad, para que los diputados constituyentes pudieran entregar al pueblo la nueva constitución, hubo que vencer enormes dificultades durante el año en que vivió este organismo.

La pobreza del erario impide que algunos diputados concurren al Congreso y que otros puedan cobrar sus dietas; por

la misma razón se carece de personal suficiente para ayudar en sus funciones a los representantes, surgen serias dificultades entre el presidente provisional y la asamblea deliberante; los conservadores y el clero son una constante amenaza para el Congreso, pues no sólo le atacan y desprestigian, sino que, además, organizan movimientos armados sediciosos contra los liberales, algunos de verdadera importancia como los de Puebla que, por fortuna, el gobierno pudo sofocar. En el seno mismo del Congreso aparecen a veces, durante algunas discusiones del Proyecto de Constitución, hondas diferencias entre los liberales moderados y los radicales, mas, al fin, la ponderación y el equilibrio de los diputados logra que el Congreso lleve a feliz término su cometido, el promulgar la nueva Constitución.

Francisco Zarco veía con bastante claridad las dificultades por las que atravesaría el Congreso Constituyente; le parecía repugnante el medio de que tuviera, en tanto se elaboraba la Constitución, un gobierno emanado de la revolución, es decir, un gobierno de facto; empero, el 10. de enero de 1856 exhortaría desde las columnas de *El Siglo XIX* a todos los liberales para que aceptaran el poder discrecional derivado de la revolución "por más que toda dictadura esté en pugna con nuestros principios, pues las circunstancias no dejan otro sendero para volver al orden constitucional, aspiración de todos los hombres de orden que aman la libertad". Para moderar esta dictadura, para que en nada se asemeje al yugo que los conservadores agrupados en torno de Santa Anna impusieron al país, "fuimos los primeros en reclamar una ley de garantías individuales, la promulgación de un estatuto orgánico que arreglará la administración interior y la reducción del presupuesto que evitará nuevas dilapidaciones". Zarco, como tantos otros liberales, vio que el Gobierno de la revolución era inevitable, pero sin embargo, durante ese período de transacción establecido entre el gobierno de facto y el gobierno constitucional. "Hay una necesidad que se sobrepone a todas las demás; la salvación de la unidad nacional." Esto se lograría en parte, con el estatuto orgánico, pero, además, combatiendo "a brazo partido con la reacción", reprimiendo la anarquía y procurando "con la más grande decisión evitar que las conquistas de la revolución se pierdan para siempre, volviendo a entronizarse el despotismo conservador, sin más lema, sin más bandera que la sed de venganza".

En este artículo, que resulta una especie de manifiesto o pro-

grama del partido liberal, o por lo menos de los liberales puros, indicaba, continuando con ello la línea trazada por la Constitución de Apatzingán en su artículo 5o., que deseaban “que el pueblo se gobierne por sí mismo, que del pueblo emane todo poder, toda autoridad, y que el pueblo, por medio de sus legítimos representantes, se dé un pacto social que fije de una manera permanente sus obligaciones y sus derechos.” También se proclamaba la libertad de enseñanza y la reforma radical en los planes de estudio. Se pedía la reforma del ejército pues éste, como diría Zarco el 3 de mayo de 1856, en *El Siglo*, poseía un defecto de origen ya que se recurría al sistema de leva reclutando, así, vagos, criminales y malvivientes. Más adelante coincidirá con lo que ya desde el año de 1835 sostenía el doctor Mora; Zarco ve que al ejército se le ha organizado como una potencia política “dándole superioridad sobre las otras clases sociales, lo han puesto en pugna con el pueblo, de donde sale y al que pertenece, y lo han hecho enemigo de la libertad. Estableciendo impunidad para los delitos militares, han relajado la disciplina, han pervertido la moral y han abierto a los jefes, como el mejor camino para obtener ascensos, las asonadas y pronunciamientos”.

Y Zarco, en este vasto programa político, volvería a coincidir con Mora, cuando el artículo de *El Siglo XIX* de 13 de enero de 1856, se refería al clero. Explicaba que ninguna forma de gobierno era incompatible con el cristianismo y “por el contrario” agregaría “se avienen mejor con sus preceptos las que adoptan como base la justicia, el orden y la libertad”. Reprobaba la intromisión del clero en los asuntos políticos ya que “su misión no es de este mundo” y agregaría que “dondequiera que el clero pretenda mezclarse en la política, ya preslando a los gobiernos su influencia para oprimir, ya poniéndose en pugna con el poder civil por cuestiones en que sólo se trata de intereses materiales, sufren a su tiempo la respetabilidad del clero, la causa del estado y la de la religión”, pues la intolerancia y el rencor “sustituyen a la caridad evangélica”. También en este caso pide Zarco la desaparición de los jueces y privilegios del clero.

Debemos advertir que hacia la época en que Zarco escribía estos artículos, ya se habían dado los primeros pasos tendentes a suprimir los tribunales especiales, restringiendo, en los casos del clero y las milicias, las facultades de los tribunales eclesiásticos y de guerra. Tal fue la finalidad de los artículos

42, 43 y 44 de la Ley Sobre Administración de Justicia, y Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios, o Ley Juárez del 23 de noviembre de 1855. Sin embargo, no será sino hasta después de largos debates en el seno del Congreso Extraordinario Constituyente cuando se supriman los fueros y privilegios eclesiásticos y militares quedando esta supresión consagrada como precepto constitucional en el artículo 13 del Código Fundamental de 1857.

Con estos afanes liberales de destruir los privilegios del clero y de las milicias causantes de parte de los grandes males que azotaban al país se aprobaría, tras largo debate sostenido en la sesión del día 28 de junio de 1856, el Decreto sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas, expedido por el gobierno el 25 del mismo mes y elaborado por el ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada; y al expedirse la Constitución, ésta, en su artículo 27, dejaba a las corporaciones religiosas incapacitadas para adquirir "en propiedad o administrar por sí bienes raíces" exceptuándose solamente los edificios "destinados inmediata o directamente al servicio u objeto de la institución".

El Decreto de 25 de junio, al que el diputado jalisciense Espiridión Moreno calificara de reforma pequeña que indicaba "algún miedo de parte del gobierno", representaba dos aspectos. Uno de ellos, señalado por Guillermo Prieto, como una medida "altamente social y humanitaria, puesto que se trata de mejorar la condición del pueblo con medidas positivas, con hechos prácticos y no con delirios irrealizables", estaba expuesto con toda claridad en la circular que el 28 de junio dirigiera Lerdo de Tejada a los gobernadores. En ella se indicaba que eran dos los aspectos bajo los que se debería considerar dicha ley, el primero, "como una resolución que va a hacer desaparecer uno de los errores económicos que más ha contribuido a mantener entre nosotros estacionaria la propiedad e impedir el desarrollo de las artes e industrias que de ella dependen" y el segundo, "como una medida indispensable para allanar el principal obstáculo que hasta hoy se ha presentado para el establecimiento de un sistema tributario, uniforme y arreglado a los principios de la ciencia, movilizándolo la propiedad raíz, que es la base natural de todo buen sistema de impuestos", pues se pondría en circulación una enorme masa de bienes raíces hasta ese momento estancada, y, además independiente de los recursos que recibiría el erario de la na-

ción por el irapuesto aplicado a la traslación de dominio, se pondrían las bases para la formación de un impuesto seguro que dejaría al gobierno en aptitud de satisfacer sus necesidades aboliendo “para siempre todas esas gabelas que, como una funesta herencia de la época colonial, se conservan hasta el día entre nosotros, entorpeciendo el comercio con notable perjuicio de la agricultura, de las artes, de la industria y de toda la nación”.

Empero, a más de este doble aspecto económico, benéfico a todas luces para el desarrollo del país, se veía otro, consistente en la disminución del poder económico de las corporaciones religiosas, y, por ende, de su poder político, de tal manera que, como diría Zarco en la sesión del 28 de junio de 1856, el “gobierno tendrá poder para evitar que el clero siga promoviendo conspiraciones”.

Por lo que se refiere a los militares, a más del artículo 13 de la Constitución, se expedía otro (artículo 26) que vendría a nulificar el poder del ejército y sus abusos al señalar que: “En tiempos de paz ningún militar puede exigir alojamiento, bagaje ni otro servicio real o personal, sin el consentimiento del propietario. Agregándose que en tiempo de guerra “sólo podrá hacerlo en los términos que establezca la ley”.

A más de las limitaciones, antes señaladas, que la ley pudo establecer para reducir el poder económico y político del clero, se presentó en el Proyecto de Constitución, elaborado por la comisión respectiva, y en los debates del Congreso Constituyente, la idea de reducir al máximo el poder de los eclesiásticos estableciendo, por el contrario de lo previsto en la carta de 1824, la libertad de cultos. En efecto, el artículo 15 del proyecto indicaba que en la República no se expediría “ninguna ley, ni orden de autoridad que prohíba o impida al ejercicio de ningún culto religioso; pero, habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica, romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional”.

Serios debates provocó este artículo al ponerse a discusión. Se inició ésta el 29 de julio y no terminó sino hasta el 5 de agosto al declarar el artículo sin lugar a votar. A pesar de ello Zarco escribía con optimismo: “La cuestión queda pendiente.

¡Cuestión de tiempo! Tarde o temprano el principio se ha de conquistar y ha tenido ya un triunfo sólo con la discusión.”

Meses después, el 26 de enero de 1857, se retiraba definitivamente el artículo 15 del proyecto. Y Ponciano Arriaga, en su adición presentada ese día al Congreso, después de explicar los excesos a los que estaba llegando el fanatismo religioso de las gentes, terminaba advirtiendo al constituyente que “el poder militar y el poder eclesiástico, siempre que salen de su esfera legítima, han sido por espacio de muchos siglos los enemigos naturales de la libertad. . . Antes de ayer, el Soberano Congreso ha consignado en la Constitución una importantísima reforma con respecto al primero. ¡Ojalá y en el día de hoy acuerde la no menos importante respecto del segundo!”

Ni esta reforma, ni otras muchas fueron aceptadas por la mayoría parlamentaria a pesar de los grandes esfuerzos llevados a cabo por el grupo de liberales radicales; y el 5 de febrero de 1857 se expedía una Constitución liberal pero de un liberalismo moderado muy acorde con lo expuesto por el diputado Olvera en su voto particular presentado al Congreso el día mismo en que éste conoció el Proyecto de Constitución.

Isidoro Olvera, en su voto particular, sostenía como tesis fundamental para atacar algunas de las grandes reformas propuestas en el Proyecto, la falta de una madurez suficiente del pueblo mexicano. Para él la división territorial propuesta, la cuestión del Distrito Federal, la libertad de cultos, el juicio por jurados, la supresión del Senado o el juicio político, le parecían reformas inalcanzables dado el atraso e ignorancia de los mexicanos y consideraría que la misión del Código Constitucional sería la de “fijar sólidamente las conquistas alcanzadas por la civilización, apresurar la llegada de las que en el porvenir se presenten más fáciles y abrir el camino a las partes confederadas para su adelanto, pero sin apremiarlas indebidamente”.